

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: MARIA DIOSELINA GOMEZ MONTOYA.

DEMANDADO: COLPENSIONES, y AFP PORVENIR S.A.

RADICACION: 08-001-31-05-013-2020-00173-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda viene vencido, siendo contestada en su oportunidad por las demandadas. Así mismo, le comunico que la Secretaría del Juzgado continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización de sus más de 500 procesos a cargo. De igual forma le informo que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del jueves (19) de agosto de 2021 a las 9:00 a.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, agosto 5 de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (5) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada COLPENSIONES, se le notificó por correo electrónico del 10 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y contestó la demanda por el mismo medio a través de apoderado judicial el día 18 de mayo de 2021; mientras que la demandada AFP PORVENIR S.A, se le notificó por correo electrónico del 30 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y contestó la demanda por el mismo medio a través de apoderado judicial el día 13 de mayo de 2021. Así las cosas, examinadas las contestaciones se llega a la conclusión que ambas fueron presentadas dentro del término legal para ello y que a su vez reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por todas las demandadas, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem, y se reconocerá personería a los apoderados judiciales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda, por parte de: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y por la AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Fijese el día 19 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m, para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Así mismo, instese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TERCERO: Téngase a la Dra. MARIA MERCADO GALINDO como apoderada principal y al Dr. PEDRO PABLO GRANADOS CANDANOZA, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, para los fines y términos de los poderes a ellos conferidos.

CUARTO: Téngase al Dr. OMAR CAMARGO MERCADO como apoderado judicial de la demandada AFP PORVENIR S.A, para los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2020-00173-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 11 Mes 08 Año 2021
Notificado por el Estado N° 0119
La Providencia de fecha Día 05 Mes 08 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**